



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**San José de la Montaña, Antioquia**  
Código Geográfico: 056584089001

Martes, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0098/2021	
<b>PROVIDENCIA:</b>	<b>Admite solicitud, autoriza consignar y ordena pago de dineros al trabajador.</b>
ÁREA:	Civil – Laboral.
PROCESO:	Otros Asuntos – Consignación Liquidación.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2021-00051-00
EMPLEADORA:	Olivia Pino Restrepo.
TRABAJADOR:	César Augusto Restrepo Muñoz.

La señora OLIVIA PINO RESTREPO, en su calidad de empleadora del señor CÉSAR AUGUSTO RESTREPO MUÑOZ, mediante el escrito y anexos allegados al Juzgado, conforme a la constancia secretarial que antecede, solicita al Despacho se autorice consignar en la cuenta de depósitos judiciales, en favor del mencionado RESTREPO MUÑOZ, la suma de \$5'793.782.00, por concepto de liquidación de prestaciones sociales.

Para lo anterior, la petente acude a lo prescrito en el artículo 65, numeral 2, del Código Sustantivo del Trabajo y lo reglamentado en la Ley 1285 de 2009, artículo 20.

Por su parte, el trabajador ha mostrado interés en el asunto y ha entregado a la Secretaría la información para poder ser notificado.

Visto lo anterior, considera esta Agencia Judicial que es procedente acceder a lo solicitado, por lo cual se autoriza la consignación de tales dineros en la cuenta de este Despacho, para lo cual se harán las habilitaciones del caso, según el convenio que se tiene con el Banco Agrario de Colombia.

Dado que no se trata en sí de un juicio, se ordenará el pago en favor del trabajador de los dineros que sean consignados dentro de este trámite particular, persona que será notificada de esta decisión y del expediente digital, a través del correo electrónico autorizado por él, advirtiéndole sobre las consecuencias de no cobrar oportunamente el título judicial.

Se dispondrá, además, que una vez cumplido lo anterior y por cuanto no se trata como tal de un proceso que requiera decisión de fondo, se proceda con el archivo definitivo de las actuaciones.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

**RESUELVE**

---

Primero. **Admitir** este trámite para consignación de los dineros por liquidación de prestaciones sociales, en favor del trabajador CÉSAR AUGUSTO RESTREPO MUÑOZ, el cual promueve la señora OLIVIA PINO RESTREPO, conforme a lo sustentado en la parte motiva.

Segundo. **Autorizar** la consignación de tales dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

Tercero. **Pagar** en favor del señor CÉSAR AUGUSTO RESTREPO MUÑOZ, con c.c. 71.825.469, la liquidación que se consigne, para lo cual se ha de expedir la orden correspondiente con destino al Banco Agrario de Colombia.

Cuarto. **Enterar** de este proveído a la Empleadora y al Trabajador, por los correos electrónicos que de ellos se conoce en el expediente, informando al segundo de las consecuencias de no cobrar oportunamente los títulos judiciales.

Quinto. **Archivar** definitivamente estas actuaciones, una vez cumplido con lo anterior.

Sexto. **Informar** que contra esta decisión sólo procede el recurso ordinario de reposición, por actuarse en única instancia.

**RADÍQUESE, CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**DUQUEIRO ORLANDO MONCADA ARBOLEDA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN  
JOSE DE LA MONTAÑA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71ebe30696f98f72691832cfb37b4a3f84328380e603c05f79e29e2a339343b0**

Documento generado en 11/05/2021 01:35:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**